



# Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MDSJT/CM

San Jerónimo de Tunán, 05 de setiembre de 2025.

### **E ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, en sesión ordinaria, de fecha 04 de setiembre de agosto del 2025, y;

#### **VISTOS:**

Informe N° 333-2025-GPSYDH/MDSJT/CNPM, de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 127-2025/NLFQ-ALE-MDSJT, de Asesoría Legal Externa, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4°: Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27737 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en la instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que, cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescentes, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

[www.munisanjeronimodetunan.gob.pe](http://www.munisanjeronimodetunan.gob.pe)

[mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente –DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, mediante Informe N° 333-2025-GPSYDH/MDSJT/CNPM, de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, presenta el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "ADECUACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN ACORDE AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1377", a fin de acreditarla ante el MIMP;

Que, mediante Informe N° 12-2025/NLFQ-ALE-MDSJT7, de fecha 02 de setiembre del 2025., el asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, emite opinión legal favorable sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "ADECUACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN ACORDE AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1377", debiendo remitirse los actuados a Concejo Municipal para que dentro de sus facultades sometan a consideración la aprobación de la Ordenanza remitida.

Estando a las consideraciones expuestas, de acuerdo a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Distrital de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, de fecha 04 del mes setiembre del año 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica Municipalidades, sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Municipal, con el voto (unánime/ por mayoría) de sus miembros, aprobaron la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1377.**

**Artículo Primero. – FUNCIONES.** - Las funciones de la DEMUNA, son:

- Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.
- Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
- Efectuar conciliación extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.
- Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.



# Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- e) Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
- f) Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad, coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y las Oficinas de Registro Civil de las Municipalidades.
- g) Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.
- h) Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.
- i) Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el Código Procesal Civil.
- j) Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.
- k) Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.
- l) Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.
- m) Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.
- n) Otras necesarias para el funcionamiento de la DEMUNA, conforme a ley.

**Artículo Segundo. – ACTUALIZAR LAS FUNCIONES DE LA DEMUNA** en los diversos instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley, necesarias para su óptimo funcionamiento

**Artículo Tercero. – ENCÁRGUESE** a la Administración Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto – ENCÁRGUESE** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la municipalidad.

**Artículo Quinto. - VIGENCIA.** - La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa conexas aplicables.

**POR TANTO:**

**REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Mg. B. Steffy Aguilar Rojas  
ALCALDE